



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: Renovación Inscripción Registro Laboratorios Certificadores Pcia. Bs.As. – GLI

VISTO el expediente EX-2021- 22760415-GDEBA-IPLYCMJGM, por el que tramita la solicitud de Renovación del Certificado de Inscripción al Registro de Laboratorios Certificadores de la Provincia de Buenos Aires presentada por Gaming Laboratories International LLC (GLI), y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 932/2021 se establecieron los requisitos a cumplir por los Laboratorios Certificadores que solicitan su inscripción y la renovación de su inscripción en el “Registro de Laboratorios Certificadores de la Provincia de Buenos Aires”, el que fuera creado por Resolución N° 220/2019 y cuyo funcionamiento se encuentra bajo la órbita de esta Dirección de Sistemas;

Que sólo resultarán válidos aquellos certificados emitidos por los Laboratorios Certificadores inscriptos en el Registro antes citado;

Que en este contexto, Gaming Laboratories International LLC (GLI) ha solicitado -mediante su apoderado- la renovación del Certificado de Inscripción en el Registro, emitido oportunamente por la Dirección de Sistemas a través de la Disposición DI-2019-1-GDEBA-DSIPLYC, acompañando la documentación requerida por la normativa en tratamiento;

Que el análisis de la documentación presentada evidencia el cumplimiento de los requisitos impuestos al respecto, correspondiendo otorgar la renovación de la inscripción en el Registro;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Jurídico Legal y la Secretaría Ejecutiva;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las atribuciones del DECRE-2020-469-GDEBA-GPBA y la RESOL-2019-220-GDEBA-IPLYCMJGM y sus modificatorias;

Por ello,

**EL DIRECTOR DE SISTEMAS
DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°. Renovar la inscripción de Gaming Laboratories International LLC (GLI) en el “Registro de Laboratorios Certificadores de la Provincia de Buenos Aires” por el término de dos (2) años, período de tiempo a computar desde la notificación de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.